

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 25/JUNIO/2020 (Nº 2)**

**ASISTENTES**

- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D<sup>a</sup>. PAULA GALINDO RODRIGUEZ
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA LASO FERNANDEZ
- D<sup>a</sup>. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D<sup>a</sup>. SAN MIGUEL PARRILLA, M<sup>a</sup> LUISA
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE

Ausentes:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL TAZON GOMEZ
- D<sup>a</sup>. VANESA MONTES DIAZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 13:00 horas, del día 25 de junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

\* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

**ORDEN DEL DIA**

*I. PARTE RESOLUTORIA*

- **PRIMERO.-** PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.
- **SEGUNDO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAESCUSA.
- **TERCERO.-** APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

*II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION*

- **CUARTO.-** DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- **QUINTO.-** RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización interna, Personal y empleo, en sesión de 22 de junio de 2020:

*"Visto que con fecha de 9 de enero de 2020, registro de entrada número 37, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se pone en conocimiento de esta entidad que el día 2 de mayo de 2020 finaliza el mandato del juez de paz titular y suplente de este Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la convocatoria pública para la selección de candidatos para la cobertura de los citados cargos.*

*Vista la providencia de esta Alcaldía de fecha 10 de enero de 2020 por la que se acordaba la incoación de procedimiento administrativo para la convocatoria y propuesta de selección de los cargos de juez de paz titular y suplente del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.*

*Visto el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 12 de fecha 20 de enero de 2020.*

*Vistas las solicitudes presentadas por personas interesadas en el desempeño de los citados cargos, de acuerdo con el certificado emitido por el Sr. Secretario municipal el día 20 de febrero de 2020.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención municipal con fecha de 24 de febrero de 2020, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz TITULAR de este Municipio a D. JAVIER AGUINAGA RASILLA con D.N.I. nº 13.679.944-G al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Segundo.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz SUPLENTE de este Municipio a D. ALFONSO CARLOS SALMON GARCIA con D.N.I. nº 13.772.344-J, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santander a los efectos oportuno.

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal Popular**, quien manifiesta que su grupo va a apoyar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde dado el buen trabajo realizado por Javier Aguinaga durante estos años.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz TITULAR de este Municipio a D. JAVIER AGUINAGA RASILLA con D.N.I. nº

13.679.944-G al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Segundo.-** Proponer, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del juez de 1ª Instancia e Instrucción de Santander, el nombramiento como juez de paz SUPLENTE de este Municipio a D. ALFONSO CARLOS SALMON GARCIA con D.N.I. nº 13.772.344-J, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santander a los efectos oportuno.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAESCUSA.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Industria, Participacion y Seguridad Ciudadana, en sesion de 11 de marzo de 2020:

*Visto que el artículo 9 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, dispone que la colaboración regular de los ciudadanos en las tareas y actividades de protección civil se canalizará a través de la institución del voluntariado de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en la demás normativa que resulte de aplicación.*

*Visto que con el Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil se dota a las organizaciones de voluntariado en el ámbito de protección civil de un marco normativo que garantiza la homogeneidad en la realización de sus actuaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae la competencia para la suscripción de instrumento convencional de vinculación a sus servicios municipales de protección civil, a los servicios municipales de prevención y extinción de incendios o, en su caso, a una autoridad municipal.*

*Visto que según lo establecido en el artículo 2.3.d) del citado Decreto 1/2019, de 17 de enero, es requisito de las agrupaciones municipales de protección civil vincularse a los servicios de protección civil o a la autoridad correspondiente de su ámbito territorial de actuación a través de instrumentos convencionales*

*A la vista de todo lo anterior se pretende la formalización de un Convenio con la Asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa" con objeto de regular la vinculación de la misma con el Ayuntamiento de Villaescusa tal y como exigen los artículos 2.3.d) y 5.2 del Decreto 1/2019, de 17 de enero por el que se regulan las organizaciones de voluntariado y Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.*

*El Convenio tiene por objeto instrumentar la vinculación funcional entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y la asociación "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA", en relación a las actuaciones que en materia de*

protección civil corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vista la memoria justificativa del citado Convenio elaborada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

Considerando que el contenido del articulado del citado Convenio cumple lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por medio de la presente se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA", transcrito en el anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter a condición suspensiva la eficacia de la cláusula 7.3 y 9 del mismo hasta que se habilite crédito presupuestario adecuado y suficiente en la correspondiente partida de gastos del Presupuesto general del año 2020.

**TERCERO:** Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización del presente convenio.

## **ANEXO I.**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA"**

Fecha \_\_\_\_\_

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Constantino Fernández Carral, con DNI nº 13.731.181-C, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), actuando en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Ángel Pérez Coterillo, con DNI nº 13.789.024-H, en calidad de Jefe de la Asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa" (en adelante la Asociación), en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos de la citada Agrupación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **EXPONEN**

*La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, pretende, dentro del respeto al régimen competencial vigente, establecer el Sistema Autonómico de Protección Civil en Cantabria determinando los diferentes derechos y deberes de los ciudadanos en la materia, definir con claridad las acciones a realizar en los diferentes momentos, anteriores, simultáneos y posteriores de las emergencias y, por último organizar las funciones que se atribuyen a cada una de las administraciones intervinientes, logrando con ello una respuesta adecuada a cuantas emergencias puedan producirse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

*El artículo 9 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, dispone que la colaboración regular de los ciudadanos en las tareas y actividades de protección civil se canalizará a través de la institución del voluntariado de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en la demás normativa que resulte de aplicación.*

*Con el Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil se dota a las organizaciones de voluntariado en el ámbito de protección civil de un marco normativo que garantice la homogeneidad en la realización de sus actuaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae la competencia para la suscripción de instrumento convencional de vinculación a sus servicios municipales de protección civil, a los servicios municipales de prevención y extinción de incendios o, en su caso, a una autoridad municipal.*

*Dispone el artículo 2.3.d) del citado Decreto 1/2019, de 17 de enero, que es requisito de las agrupaciones municipales de protección civil vincularse a los servicios de protección civil o a la autoridad correspondiente de su ámbito territorial de actuación a través de instrumentos convencionales*

*A la vista de todo lo anterior se articula mediante este Convenio la vinculación de la Asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa", con el Ayuntamiento de Villaescusa tal y como exigen los artículos 2.3.d) y 5.2 del Decreto 1/2019, de 17 de enero por el que se regulan las organizaciones de voluntariado y Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

*El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la vinculación del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa con la Asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa", estableciendo los derechos y obligaciones de las partes firmantes como consecuencia de la participación de ambas en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias.*

### **SEGUNDA.- De la agrupación de voluntarios de protección civil**

*1.- El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce a la Asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa", con CIF G-39886999, como una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, constituida por personas físicas que ostentan la condición de personas voluntarias de Protección Civil, que altruistamente se agrupan para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias.*

*2.- El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce a la Asociación como la única agrupación municipal de voluntariado de protección civil en el Municipio de Villaescusa.*

*3.- El ámbito territorial de actuación de la Asociación se circunscribe al término municipal de Villaescusa.*

*En los casos y condiciones establecidos legalmente la Asociación podrá actuar fuera del término municipal de Villaescusa.*

*4.- La relación de las personas voluntarias de la Asociación con el Ayuntamiento de Villaescusa se entiende como colaboración voluntaria, altruista y gratuita no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa con la misma.*

### **TERCERA.- De la cadena de mando.**

*1.- La actuación de la Asociación se desarrollará bajo la dependencia funcional del Alcalde o Concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.*

2.- Todas las actuaciones, tanto preventivas como operativas, que realice la Asociación en el municipio de Villaescusa en materia de protección civil serán siempre autorizadas y coordinadas por el Alcalde o Concejel delegado, a quien corresponde la jefatura de la cadena de mando, salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior y sean requeridos en la forma reglamentaria por el 112.

3.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del término municipal, atenderá a las instrucciones que serán dictadas por la dirección operativa correspondiente.

#### **CUARTA.- Procedimiento de Activación de la emergencia.**

1.- En caso de emergencias en materia de protección civil, el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata se llevará a cabo por la persona o entidad que en cada caso disponga el correspondiente Plan que resulte de aplicación y de conformidad con lo establecido en el mismo.

2.- En ausencia de plan municipal corresponde al Alcalde adoptar cuantas decisiones sean necesarias para afrontar las situaciones de emergencia hasta la activación del Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del deber de comunicar de inmediato con el Centro de Atención de Emergencias y de cumplir las obligaciones de dar cuenta a los órganos plenarios previstas en la legislación de régimen local

#### **QUINTA.- De la organización operativa.**

La Asociación llevará a cabo su actuación en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación o Protocolos Operativos que resulten de aplicación, y con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único así como, en su caso, lo establecido en el Plan Territorial de protección civil del Ayuntamiento de Villaescusa.

#### **SEXTA.- De los derechos y obligaciones de la Agrupación de Voluntarios.**

1.- La Asociación, de conformidad con sus estatutos reguladores, se compromete:

a) A cumplir, a requerimiento del Sr. Alcalde Ayuntamiento de Villaescusa, con las siguientes funciones:

- 1) Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.
- 2) Colaborar en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de protección civil municipales.
- 3) Participar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.
- 4) Colaborar en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
- 5) Intervenir en las situaciones de emergencia, de acuerdo con la formación recibida y los planes de intervención si son requeridos para ello.
- 6) Apoyo a los servicios operativos de emergencia.
- 7) Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre coordinados por quien corresponda.
- 8) En general, ejecución de las misiones encomendadas en los planes de protección civil.
- 9) A participar en los cursos de formación y entrenamiento organizados por el municipio.
- 10) Atención de cuestiones y sugerencias de los ciudadanos.

b) A que la prestación de servicios en la actividad de Protección Civil por parte de los miembros de la organización de voluntarios, sea gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio alguno al Ayuntamiento de Villaescusa.

c) A contratar las pólizas de Seguro de Responsabilidad civil y Seguro de accidentes con los capitales mínimos establecidos en la disposición final tercera del Decreto 1/2019, de 17 de enero por el que se regulan las organizaciones de voluntariado y Protección Civil de Cantabria.

d) A cumplir los requisitos comunes a todas las organizaciones de voluntariado de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

e) *A usar, conservar y mantener los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Villaescusa para el desarrollo de sus fines de acuerdo a la naturaleza de los mismos y con la exclusiva finalidad de cumplir las funciones de protección civil y atención de emergencias.*

f) *A justificar las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Villaescusa, en la forma establecida en el presente convenio y demás normativa de aplicación.*

*2.- Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa el reembolso de los gastos efectivamente desembolsados por la Asociación en concepto de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad dentro del ámbito territorial municipal.*

*No serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa los gastos periódicos y de carácter remunerativo, los cuales no tendrán la naturaleza de gastos justificables a los efectos de la subvención prevista en el presente convenio.*

#### **SEPTIMA.- De los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Villaescusa.**

*1.-, Salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior corresponde al Alcalde o concejal delegado, la jefatura de la cadena de mando de todas las actuaciones que se realicen en el municipio en materia de protección civil.*

*2.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Villaescusa se compromete a ceder a la Asociación los bienes previstos en la cláusula 8ª del presente convenio.*

*3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Villaescusa se compromete a conceder a la Asociación la subvención económica prevista en la cláusula 9ª del presente convenio.*

#### **OCTAVA.- Cesión de uso de bienes para el funcionamiento de la Agrupación.-**

*1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Villaescusa por medio del presente Convenio cede gratuitamente a la Asociación el uso del local sito en la Antigua Estación de La Concha, referencia catastral 1023003VP3012S0001AR, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, en su condición de propietario del bien, los gastos corrientes de los suministros (luz, agua y telecomunicaciones) afectos al citado local.*

*2.- Asimismo, se cede el uso de los siguientes bienes muebles:*

*.- Dos mesas y cuatro sillas.*

*.- Dos baldas*

*.- Un armario.*

*3.- La Asociación será responsable de todos los daños y pérdidas que puedan sufrir los bienes objeto de cesión por causa imputable a la misma, estando obligados a indemnizar al Ayuntamiento por la pérdida patrimonial sufrida. Será igualmente responsable del uso, mantenimiento y revisiones del material que tengan a su cargo.*

#### **NOVENA.- Subvención municipal.**

*1.- Con el objeto de colaborar en la financiación del funcionamiento ordinario de la Asociación, el Ayuntamiento de Villaescusa, por medio de este Convenio se compromete a conceder a la misma con carácter anual una subvención directa por importe de SEIS mil euros (6.000,00), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda en cada ejercicio.*

*En el caso de que los gastos de funcionamiento de la Asociación sean inferiores al importe de la subvención prevista en el convenio, se podrá reducir la misma por mutuo acuerdo de las partes para el siguiente ejercicio presupuestario.*

*2. Para ejercicios futuros la concesión de esta subvención económica estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio económico.*

*3.- El pago de la Subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Villaescusa mediante ingreso en una cuenta corriente de titularidad de la Asociación.*

4.- La presente subvención es compatible con cualquier otro ingreso o subvención que pudiera obtener la Asociación, sin que el importe total de los ingresos pueda superar el total de los gastos producidos en la realización de la actividad.

5.- La Asociación se compromete a justificar anualmente, dentro del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención, los gastos y actividades objeto de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa simplificada estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la presentación de facturas o justificantes de pago correspondientes.

6.- En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación se iniciará expediente de reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente.

#### **DECIMA.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser prorrogado mediante prórrogas anuales mediando conformidad expresa de las partes, hasta un máximo de otros cuatro años más.

#### **UNDECIMA.- Extinción del convenio**

1.- El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **DUODECIMA.- Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio de colaboración.



*En caso de no ser posible la resolución, se acudirá a la Mediación y sólo en última instancia a la vía judicial.*

**DUDECIMA.- Disposiciones supletoria**

*Para todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación supletoria:*

- *Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativa concordante.*
- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil*
- *Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria*
- *Decreto 1/2019, de 17 de enero por el que se regulan las organizaciones de voluntariado y Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil*
- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.*

## **ANEXO I. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO**

### ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA (CANTABRIA)

#### **CAPÍTULO I. - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

*Artículo 1º.-Con la denominación de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de la Ley de Cantabria 3/2019, de 3 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria y Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado, y Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se Regulan las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria y demás normas complementarias, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro.*

*Artículo 2º.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa se constituye por tiempo indefinido.*

*Artículo 3º.- Finalidades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa y dependencia municipal.*

*1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaescusa tiene como finalidad la de colaborar en las misiones a asignadas a la protección civil municipal, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones, bajo la dirección municipal.*

*2.- Las funciones a realizar por la agrupación son:*

*2.1 De carácter preventivo:*

- a) Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.*
- b) Colaborar en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de protección civil municipales.*
- c) Participar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.*
- d) Colaborar en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*

*2.2 De carácter operativo:*

- a) Intervenir en las situaciones de emergencia, de acuerdo con la formación recibida y los planes de intervención si son requeridos para ello.*
- b) Apoyo a los servicios operativos de emergencia.*
- c) Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre coordinados por quien corresponda.*
- d) En general, ejecución de las misiones encomendadas en los planes de protección civil.*
- e) Atención de cuestiones y sugerencias de los ciudadanos.*

*3.- Todas las actuaciones que realice la Agrupación, en materia de protección civil en el ámbito local, serán siempre autorizadas y coordinadas, por la autoridad local correspondiente en este caso el Alcalde de conformidad con el convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, salvo que esté activado un plan de protección civil de ámbito superior.*

*4.- La Agrupación dependerá del Alcalde o Concejal delegado en su caso.*

*Artículo 4º.- Domicilio y ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

*La agrupación tiene su domicilio en Villaescusa, Barrio Las Cuevas 1. La Agrupación va a realizar sus actividades en el municipio de Villaescusa, sin perjuicio de las actividades de colaboración con otras agrupaciones de la Comunidad Autónoma.*

*Artículo 5º.- Patrimonio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

*1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección actualmente dispone del siguiente patrimonio:*

- .- Dos mesas y cuatro sillas*
- .- Dos baldas*
- .- Un armario.*

*No obstante será dotada para el desarrollo de sus funciones por el Gobierno de Cantabria y por el Ayuntamiento de Villaescusa, sin perjuicio de la posible dotación de medios por otros organismos o su adquisición por la propia Agrupación.*

- 2.- La Agrupación llevará un inventario de los bienes puestos a disposición de la misma por la Administración.*
- 3.- No se percibirá tasa o gratificación alguna por la prestación de los servicios de la Agrupación.*
- 4. La fecha de cierre de cada ejercicio se tomará la de 31 de diciembre de cada anualidad.*

## *CAPÍTULO II. - ORGANIZACIÓN*

### *Artículo 6º.- Dependencia.*

*1.- La Agrupación actuará bajo la dependencia funcional del Alcalde estando vinculada con los servicios municipales de conformidad con el convenio suscrito.*

*2.- Orgánicamente la Agrupación dependerá de la Alcaldía o del Concejal delegado de Protección Civil, por delegación de la Alcaldía.*

*3.- El funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se rige por el principio de transparencia administrativa, por lo que, sin perjuicio de las obligaciones de Protección de datos personales, cuantas actuaciones y documentación se genere por la Agrupación se encontrarán sujetas a las obligaciones de transparencia recogida en la Ley 19/2013, de transparencia,*

*4.- La documentación, informes, contabilidad, justificantes y cualesquiera otros documentos generados por la Agrupación tendrán carácter público, por lo que su uso, destrucción o cesión se encontrarán sujetas a las mismas obligaciones establecidas que para la documentación administrativa, siendo responsabilidad de los responsables de la Agrupación su conservación, custodia.*

### *Artículo 7.- Estructura.*

*1.- La Agrupación se estructurará funcionalmente en función del número de voluntarios, de la forma que los responsables operativos consideren oportuna para la realización de los servicios previstos.*

*2.- El Jefe de la Agrupación de Voluntarios será designado libremente por la Alcaldía, por periodo de cuatro años tras convocatoria pública abierta a todos los voluntarios, y sus funciones serán la de servir de elemento de relación entre el Ayuntamiento y la Agrupación, canalizando cuantas peticiones o necesidades se consideren por esta y participando igualmente en las tareas de coordinación que sean precisas llevar a cabo con la finalidad de integrar las actuaciones de la Asociación de Voluntarios dentro de las finalidades de la Protección Civil atribuidas al Ayuntamiento.*

*3.- Habrá tres Subjefes de agrupación que se encargarán de las labores encomendadas por el Jefe de la Agrupación, siendo uno de ellos encargado de las labores de Tesorería y Secretaría.*

*4.- El Jefe de la agrupación podrá ser cesado por la Alcaldía en los siguientes casos:*

*a.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de estos estatutos.*

*b.- Propuesta de cese suscrita por las 2/3 partes de los miembros de la Asociación de Voluntarios manifestada en Asamblea General.*

*c.- Finalización del plazo para el cual fue nombrado.*

### *Artículo 8º.- Junta Directiva de la Agrupación.*

*La Junta Directiva de la Agrupación, estará constituida por el Jefe de la agrupación y por tres Subjefes de agrupación, ninguno de los cargos que componen la junta directiva estará sujeto a retribución alguna y serán elegidos en la asamblea.*

### *Artículo 9º.- Bajas de la Junta Directiva.*

*Los miembros de la junta directiva causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a esta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración del mandato.*

*Artículo 10º.- Prórroga de mandato.*

*Los miembros de la junta directiva que tuvieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en el cual se produzca la aceptación de los que los sustituyan.*

*Artículo 11º.- Reuniones de la Junta Directiva.*

*La junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Jefe de la agrupación, o a iniciativa o petición de por lo menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los votos. En caso de empate, el voto de calidad del Jefe de agrupación decidirá la cuestión.*

*Artículo 12º.- Facultades de la Junta Directiva.*

*1.- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la agrupación, siempre no requieran, según estos estatutos, de autorización expresa de la asamblea general o del Ayuntamiento.*

*2.- Son facultades de la Junta Directiva:*

- a) Dirigir las actividades sociales de la Agrupación.*
- b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.*
- c) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la agrupación.*
- d) Cualquier otra facultad que no sea exclusiva competencia de la asamblea general.*
- e) Con excepción de las sanciones por las faltas previstas en este Reglamento, la Junta Directiva adoptará todas las medidas relativas a la prestación del servicio de los voluntarios de la Agrupación siempre que estas no supongan la adopción de decisiones en materia de gestión de los servicios municipales.*

*Artículo 13º.- Funciones del Jefe de la Agrupación.*

- a) Representar legalmente a la agrupación ante toda clase de organismos públicos o privados.*
- b) Organizar los operativos de trabajo.*
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que se celebren de la asamblea general y de la junta directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, y autorizar con su firma los documentos, actas y demás documentos referidos al estricto ámbito de la Agrupación.*
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, siempre que los mismos se refieran al estricto ámbito de la Agrupación*
- e) Adoptar cualquier medida urgente que, la buena marcha de la agrupación, aconseje en el desarrollo de sus actividades y resulte precisa o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la junta directiva y a la autoridad municipal.*
- f) Suscribir con la Alcaldía el documento de formalización del convenio de colaboración entre la Agrupación y el Ayuntamiento.*

*Artículo 15º.- Funciones del Tesorero de la Agrupación.*

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la agrupación.*
- b) Expedición de certificaciones.*
- c) Llevar los libros de la agrupación que sean legalmente establecidos y el fichero de voluntarios.*
- d) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de la junta directiva y demás acuerdos sociales que deban inscribirse en los registros correspondientes.*
- e) El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.*
- f) Cualquier otra función encomendada por el Jefe de la agrupación o la asamblea general.*

*Artículo 16ª Funciones de los Subjefes de agrupación.*

- a) Valorar con el Jefe de la agrupación la necesidad de coordinar medios y recursos para cada operativo.*
- b) Coordinar la ayuda con otras agrupaciones de protección civil de la Comunidad de Cantabria, o incluso a nivel nacional o internacional.*
- c) Cualquier otra función encomendada por el Jefe de la agrupación o la asamblea general.*

### *CAPÍTULO III. - ASAMBLEA GENERAL*

#### *Artículo 17º.- De la Asamblea General.*

*La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la agrupación y estará integrada por todos los/las voluntarios/as.*

#### *Artículo 18º.- Reuniones de la Asamblea General.*

- 1.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.*
- 2.- La ordinaria se celebra una vez al año, dentro del primer trimestre de cada ejercicio natural.*
- 3.- Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Jefe de la Agrupación o cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito al menos una décima parte de los/las voluntarios/as.*

#### *Artículo 19º.- Convocatoria.*

- 1.- Las convocatorias de las asambleas generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.*
- 2.- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, tendrán que pasar por lo menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediese, la fecha y la hora en la que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda haber un plazo inferior a una hora.*

#### *Artículo 20º.- Quórum de asistencia.*

- 1.- Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren un tercio de los voluntarios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.*
- 2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.*
- 3.- Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos, para:*
  - a) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas,*
  - b) Disposición o utilización de bienes integrantes del inmovilizado propio de la Agrupación que no formen parte del inventario de bienes municipal.*

#### *Artículo 21º.- Funciones de la Asamblea General.*

- 1.- Son facultades de la asamblea general ordinaria:*
  - a) Aprobar, en su caso, la gestión de la junta directiva.*
  - b) Examinar y aprobar las justificaciones anuales de gastos.*
  - c) Aprobar o rechazar las propuestas de la junta directiva de acuerdo a las actividades de la agrupación.*
  - d) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la asamblea extraordinaria.*
- 2.- Corresponde en todo caso a la asamblea general extraordinaria:*
  - a) Nombramiento de los miembros de la junta directiva, con excepción del Jefe de grupo.*
  - b) Informe sobre propuesta de convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento.*
  - c) Propuesta de disolución de la agrupación.*
  - d) Informe sobre propuesta de expulsión de miembros de la Agrupación efectuada por la Junta Directiva.*

### *CAPÍTULO IV. - RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN*

#### *Artículo 22º.- Incorporación.*

*La colaboración voluntaria se llevará a cabo mediante la incorporación a la Agrupación en los términos previstos en estos Estatutos.*

#### *Artículo 23º.- Naturaleza de la relación jurídica.*

- 1.- La vinculación de los voluntarios con la propia Agrupación y con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios auxiliares de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.*

2.- La incorporación a la Agrupación no supone, en ningún caso, la adquisición por tal circunstancia de la condición de personal laboral o funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Cantabria.

#### Artículo 24.- Requisitos.

1.- Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, la residencia legal o ser ciudadano de otro país perteneciente a la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en un municipio de Cantabria.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Tener disponibilidad de tiempo para la realización de tareas objeto de protección civil y manifestar un compromiso mínimo de participación en las actividades de la Agrupación y de desarrollar sus funciones con carácter altruista y gratuito.
- e) Superar, cuando así lo exija la normativa vigente, un curso de formación básica y selección impartido por la Administración.
- f) No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias, en particular a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- g) Presentar una declaración jurada de no sufrir ninguna enfermedad invalidante para el desarrollo de las actividades de voluntariado.

2.- Cuando la persona que solicite su incorporación a la Agrupación desarrolle simultáneamente un empleo en el sector privado o público deberá acreditar, una vez aceptada su incorporación provisional, la notificación a la empresa o Administración Pública de la que dependa su incorporación a la Agrupación a los efectos oportunos.

3.- Las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público y que, por determinadas circunstancias no puedan ser voluntarios operativos, podrán estar unidos a la agrupación mediante la figura de colaborador, con funciones de tal naturaleza.

4.- La figura de colaborador se puede hacer extensiva a aquellas entidades que deseen colaborar con la agrupación en cualquiera de los apartados mencionados anteriormente.

5.- No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o menores en general, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de antecedentes penales.

#### Artículo 25º.- Resolución de incorporación a la Agrupación de Voluntarios.

1.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado presentada en la Agrupación, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24.

2.- Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme, la certificación negativa del Registro Central de Penados prevista en el art. 8.4 de la Ley del Voluntariado, y una declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de estos Estatutos, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y voluntariado social y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

3.- La incorporación a la Agrupación se efectuará previo informe del Jefe de grupo el cual versará exclusivamente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Estatutos para la incorporación al voluntariado de Protección Civil.

4.- La incorporación tendrá carácter provisional y condicionado a la superación de los cursos básicos que se establezcan, decayendo en caso contrario.

#### Artículo 26.- Baja Temporal voluntaria.

1.- Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma a solicitud del voluntario por tiempo limitado y causa justificada. El período de baja no podrá ser superior a dos años, contabilizándose todas las bajas temporales en un período de cinco años.

2.- La baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal se informará por el Jefe de grupo en el plazo de quince días a contar desde su presentación y será aprobada por la junta directiva de la Agrupación.

#### Artículo 27º.- Cese definitivo.

1.- El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditadas.
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 25.
- e) Por sanción de conformidad con el régimen sancionador contenido en el presente, así como en la Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y gestión de Emergencias de Cantabria.

2.- El cese se acordará, excepto en los casos a) y b), previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado por resolución de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

### Artículo 28º.- Gratuidad.

1.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento o a cualquiera otra administración retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 32.

### Artículo 29º.- Vestuarios y medios materiales.

- 1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que la Agrupación le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales y equipamiento homologado necesarios para el desarrollo de su actividad.
- 2.- Tanto uno como otros serán repuestos en las mismas condiciones en que fueron entregados dentro del uso normal observando la mayor diligencia y cuidados posibles.
- 3.- Cada voluntario será responsable del vestuario, así como del resto de medios que se le asignen, estando obligados al cuidado y conservación.

### Artículo 30º.- Uso de vestuarios y equipos.

- 1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial o siniestros, a efectos de protección e identificación.
- 2.- La uniformidad de los Voluntarios de la Agrupación está fijada por Decreto 1/2019, de 17 de enero, por la que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria.

### Artículo 31º.- Peticiones.

- 1.- El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o Concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.
- 2.- Con carácter previo a la resolución de las mismas será oído en el expediente que se tramite la Junta Directiva.

### Artículo 32º.- Seguros.

- 1.- Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.
- 2.- Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

### Artículo 33º.- Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por la autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Presentarse al servicio en condiciones aseo y limpieza.
7. Mantener el trato correcto y educado con todos los usuarios atendiendo a las circunstancias.
8. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, observando las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
9. Cubrir los servicios que sean requeridos por la Agrupación cumpliendo cómo mínimo 80 horas anuales.
10. En ningún caso los componentes de la agrupación podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.
11. Cumplir las medidas de seguridad existentes en la Agrupación del Voluntariado.

**Art. 34.- Derechos:**

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos

**Artículo 35º.- Incompatibilidades.**

*La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.*

**Artículo 36º.- Prohibiciones.**

*La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia y catástrofe, así como en servicios preventivos y como auxilio a los Servicios Sanitarios, Contra Incendios o Salvamento del municipio de Villaescusa o bien fuera del término municipal a requerimiento de otras autoridades de acuerdo con la normativa de aplicación, previa autorización de la autoridad municipal correspondiente y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.*

**Artículo 37º.- De la formación.**

*La formación del personal voluntario, basada en los conocimientos y habilidades relacionadas con las características propias de este servicio público, tendrá como finalidad facilitar la incorporación de estas personas en condiciones de garantía y eficacia así como contribuir a la selección de los aspirantes.*

**CAPÍTULO VI. - RECOMPENSAS Y SANCIONES**

**Artículo 38º.- Régimen General.**

- 1.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración distinguiéndose como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos las infracciones a lo previsto en los mismos.
- 2.- La valoración corresponderá a la Junta Directiva y al Alcalde, los expedientes podrán ser iniciados a propuesta del Jefe de la Agrupación, de la Junta Directiva o de oficio por el Ayuntamiento.

**Artículo 39º.- Recompensas.**

- 1.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:
  - a) Felicitación de Alcaldía o del concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
  - b) Diploma al mérito (personal).
- 2.- En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

**Artículo 40º.- Infracciones.**

*Las infracciones a lo dispuesto en estos Estatutos se clasifican en leves, graves y muy graves.*



*1. Son faltas muy graves:*

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.*
- b) Haber sido sancionado por dos faltas graves.*
- c) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.*
- d) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la Agrupación.*
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- f) La realización de actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.*
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.*
- h) La falta de asistencia a dos servicios requeridos en situaciones de Emergencia, en el periodo de un año y que no se encuentren adecuadamente justificadas.*
- i) El incumplimiento de 80 horas de servicio mínimo durante un año, sin causa justificada.*

*2. Son faltas graves:*

- a) La intervención y utilización, fuera de los actos propios del servicio y sin la pertinente autorización, del equipo y material de los servicios municipales.*
- b) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la Agrupación a su cargo y custodia.*
- c) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces en el periodo de un año, sin causa debidamente justificada.*
- d) La acumulación de tres faltas leves en un año.*

*3. Son faltas leves:*

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.*
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.*
- c) Las demás infracciones u omisiones a los presentes Estatutos, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.*
- d) La utilización fuera de los actos propios del servicio de insignias y distintivos de la Agrupación.*

*Artículo 41º.- Sanciones.*

*1. Las faltas se sancionarán:*

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de actividades en la Agrupación por período de hasta un mes.*
  - b) Las graves, con suspensión de participación en las actividades de la Agrupación por período entre uno y seis meses.*
  - c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.*
- 2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*
- 3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en estos Estatutos resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.*

*Artículo 42º.- Procedimiento.*

- 1. Para la imposición de las sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.*
- 2. En el caso de faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente se sujetará a los principios del procedimiento disciplinario y sancionador establecido en la normativa del procedimiento administrativo, garantizando en todo caso la audiencia del interesado.*
- 3. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación. Las tareas de instrucción del procedimiento corresponderán al Jefe de grupo, salvo que sea éste el inculpado, en cuyo caso se instruirá por los servicios municipales.*
- 4.- De los expedientes sancionadores que se tramiten de oficio se dará cuenta a la Junta Directiva, la cual podrá comparecer en el expediente, con carácter previo a la aprobación de la propuesta definitiva de resolución, expresando su parecer.*

**CAPÍTULO VII.- DISOLUCIÓN**

*Artículo 43º.- Disolución de la Agrupación.*

**1. Supuestos:**

- a) La agrupación se disolverá por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto.*
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto por una mayoría de 2/3 de los asociados.*
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil*

d) Por Sentencia judicial firme

2. En todos los supuestos de disolución, el patrimonio de la Agrupación tendrá un destino que respete en todo caso el fin no lucrativo y que será decidido por los socios en el momento de la disolución. Para el caso del patrimonio cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y por el Gobierno de Cantabria, éste será retornado a su origen.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA", transcrito en el anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter a condición suspensiva la eficacia de la cláusula 7.3 y 9 del mismo hasta que se habilite crédito presupuestario adecuado y suficiente en la correspondiente partida de gastos del Presupuesto general del año 2020.

**TERCERO:** Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización del presente convenio.

<b>TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.</b>
---

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 22 de junio de 2020:

*Visto que el presupuesto municipal, como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, es un documento imprescindible para una adecuada gestión económico-financiera y administrativa de los asuntos.*

*Visto que el Presupuesto General para 2020 está integrado por los documentos y documentación complementaria previstos en los artículos 165 y 166 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, memoria de la alcaldía, estudio económico-financiero, estado de ingresos, de gastos, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, de la deuda y de subvenciones.*

*Visto el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 en los siguientes términos:

1.- ESTADO DE INGRESOS  
RESUMEN POR CAPÍTULOS

	<b>Estado de Ingresos</b>	
--	---------------------------	--

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	872.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	485.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	878.755,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.300.000,00</b>

**2.- ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	612.230,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.472.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	90.820,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.300.000,00</b>

**Segundo.-** Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

**Tercero.-** Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2020, anejas al citado documento.

**Cuarto.-** Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2020 cuyo importe asciende a la cantidad de 102.201,63 euros.

**Quinto.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Sexto.-** Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal Popular**, quien procede a dar la enhorabuena al Sr. Alcalde al considerar equilibrado y coherente el presupuesto presentado.

Toma la palabra la **Sra. Mendez Garcia, portavoz del grupo municipal Socialista**, quien afirma que le parece excesivo el importe previsto en el presupuesto para gastos de alumbrado navideño. Responde el **Sr. Alcalde** manifestando que el importe que aparece en la partida presupuestaria no se destina íntegramente a alumbrado navideño sino que incluye los gastos de la empresa de asesoramiento energético.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 en los siguientes términos:

1.- ESTADO DE INGRESOS  
RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	872.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	485.045,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	878.755,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.300.000,00</b>

2.- ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	612.230,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.472.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.850,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	90.820,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.300.000,00</b>

**Segundo.-** Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

**Tercero.-** Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2020, anejas al citado documento.

**Cuarto.-** Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2020 cuyo importe asciende a la cantidad de 102.201,63 euros.

**Quinto.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Sexto.-** Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

#### **CUARTO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 12/2020

*Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 17 de enero de 2020, registro de entrada numero 70, contra la resolución de la Alcaldía nº 287/2019.*

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 13/2020

*Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 14/2020

*Aprobando la memoria valorada denominada "VILLAESCUSA, PATRIMONIO, NATURALEZA Y CULTURA, Con La Gastronomía. 1º MERCADO de PRIMAVERA Villaescusa" y solicitando a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su ejecución.*

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 15/2020

*Aprobando gastos de gestión personal del mes de enero y ordenando su pago.*

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 16/2020

Aprobando liquidaciones tributarias de recogida, transporte y gestión de residuos del mes de diciembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 17/2020

Aprobando gasto en concepto de kilometraje ocasionados al Sr. Alcalde en el ejercicio de su cargo durante el primer trimestre del año 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 18/2020

Aprobando gasto en concepto de kilometraje ocasionados al Sr. Alcalde en el ejercicio de su cargo durante el primer trimestre del año 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 19/2020

Autorizando a concejal del grupo municipal Popular, el acceso a las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2019 y Enero de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 20/2020

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 21/2020

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 22/2020

Concediendo prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 23 /2020

Denegando la utilización privativa del aparcamiento de la Casa Consistorial, barrio de las Cuevas del pueblo de la Concha, desde el día 17 al 19 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 24/2020.

Aprobando el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", convocando su licitación.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 25/2020

Autorizando altas en el Servicio Municipal de Agua potable, uso de doméstico.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 26/2020

Aprobando la liquidación tributaria de abastecimiento de agua potable cuarto trimestre de 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 027/2020

Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2019 Y 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 28/2020

Aprobando relación de facturas, por un importe presupuestario de 80.531,92 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 29/2020

Resolviendo modificaciones en el Padrón municipal de Basura y Alcantarillado.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 30/2020

Solicitando de la Consejería de Educación Cultura y Deporte la concesión de una subvención de 5.000,00 euros para la adquisición de fondos bibliográficos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 31/2020

Resolviendo solicitudes conexión a la red de saneamiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 32/2020

Resolviendo solicitudes de conexión a la red municipal de agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 34/2020

Resolviendo solicitudes urbanísticas (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 35/2020

Desestimando solicitud de licencia de obra menor.

**RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 36/2020**

Resolviendo solicitudes de autorizaciones urbanísticas y de actividad inocua.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 37/2020**

Ordenando devolución de aval presentado para licencia municipal de obras.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 38/2020**

Aprobando liquidaciones tributarias por tributarias por recogida, transporte y gestión de residuos mes de enero

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 39/2020**

Ordenando el pago de los gastos de personal del mes de febrero

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 40/2020**

Aprobando la memoria técnica denominada "Instalación de nuevos puntos de alumbrado público en el municipio de Villaescusa", para su ejecución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 41/2020**

Autorizando a la Federación Cántabra de Fútbol, la utilización del Pabellón Municipal de Villaescusa para realizar entrenamientos de las selecciones Cántabras de Fútbol Sala.

**RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 42/2020**

Aprobando alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 43/2020**

Concediendo prestación económica de emergencia social.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 44/2020**

Resolviendo solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 45/2020**

Tomando conocimiento de la resolución de la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria por la que se acordó autorizar la acumulación de funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Villaescusa.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 46/2020**

Resolviendo recursos contra la liquidaciones tributarias.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 47/2020**

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 48/2020**

Aprobando el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2020.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 49/2020**

Resolviendo concesión de bonificaciones en la cuota íntegra del IBI Urbana para el ejercicio 2020, (titulares de familia numerosa)

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 50 /2020**

Autorizando la solicitud presentada, con registro de entrada 155, de fecha 3 de febrero de 2020, para proceder a la tala de una serie de ejemplares secos de plátanos, acacias, eucaliptos, castaños, robles y encinas en la parcela 1 del polígono 7 del vigente Catastro de Rústica, en la localidad de La Concha.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 51/2020**

Declarando en situación de fuera de ordenación parcial la edificación con referencia catastral 0627003VP3002N0004LK (CRU 39013000260116).

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 52/2020**

Adoptando medidas en cumplimiento del real decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 53/2020**

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 54/2020

Aprobando la certificación numero uno de la obra denominada "Ampliación de la red de saneamiento en el Barrio Las Cuevas", por importe de 18.274,94 euros, iva incluido.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 55/2020

Aprobando certificación de la obra denominada "Ampliación de la red de saneamiento en Obregón", por importe de 1.355,51 euros, iva incluido.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 56/2020

Aprobando la relación de facturas registradas en el mes de febrero de 2020, con un importe presupuestario de 97.087,37 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 57/2020

Aprobando gastos de gestión personal del mes de marzo y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 58/2020

Concediendo de forma directa una prestación económica de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 59/2020

Resolviendo solicitudes de carácter tributario así como resolviendo recursos de reposición contra la liquidaciones tributarias.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 60 /2020

Modificando el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 61/2020

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 81.597,46 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 62/2020

Aprobando gasto con cargo a la partida presupuestaria 912-10001, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, primer trimestre de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 63/2020

Aprobando gastos de gestión personal del mes de abril y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 64/2020

Acordando bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 65/2020

Autorizando el uso del Centro Multiusos el jueves 30 de abril de 2020.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 66/2020

Autorizando altas en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 67/2020

Concediendo de forma directa prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 68/2020

Suspendiendo el contrato administrativo de "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", con efectos desde el día 14 de marzo de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 69/2020

Anulada por error en la numeracion

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 70/2020

Concediendo licencia municipal de obra menor.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 71/2020

Autorizando alta en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 72/2020



Concediendo de forma directa prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 73/2020

Prorrogando por un año más, hasta el día 22 de mayo de 2021, el contrato de administrativo de servicios denominado "CONTROL DE SANITARIO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO", formalizado con la empresa OXITAL SERVICIOS S.L, con CIF B-39.272.331 el día 22 de mayo de 2017.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 74/2020

Aprobando la certificación numero DOS y FINAL de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARIO LAS CUEVAS".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 75/2020

Aprobando la certificación numero DOS Y FINAL de la obra denominada "AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN OBREGON".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 76/2020

Adjudicando el contrato de servicios de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES DE VILLAESCUSA", a la empresa SAEMA EMPLEO S.L., con CIF B-39.417.324.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 77/2020

Avocando temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía numero 160/2019, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 78 /2020

Autorizando la solicitud presentada con registro de entrada 985, de fecha 7 de junio de 2019, para la tala de una serie de ejemplares de eucalyptus globulus, en la parcela 50, del polígono 108 del vigente Catastro de Rústica.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 79/2020

Concediendo licencias de actividades inocuas y tomando conocimiento de la transmisión de licencia de apertura para actividad de taller mecánico.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 80/2020

Aprobando relación de facturas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 81/2020

Denegando la concesión de la licencia municipal de obra solicitada en REN n° 46 de fecha 13 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 82/2020

Autorizando la transmisión de varias licencias de obra

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 83/2020

Denegando licencia municipal de obra mayor .

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 84/2020

Concediendo licencia municipal de obra mayor.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 85/2020

Concediendo licencia urbanística para la construcción una vivienda unifamiliar aislada.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 86/2020

Concediendo de forma directa prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 87/2020

Concediendo licencia municipal de actividad inocua.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 88/2020

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 89/2020

Prorrogando por dos cursos lectivos, hasta el 31 de mayo de 2022, el contrato administrativo de servicios denominado "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", formalizado con la empresa GRUPO KEOPS

S.C, el 11 de septiembre de 2018.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 90/2020

Autorizando alta en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 91/2020

Estimando el recurso presentado contra la liquidación del recibo de agua del Ayto. de Villaescusa correspondiente al 3T2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 92/2020

Concediendo una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del IBI Urbana para el ejercicio 2020 por condición de familia numerosa.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 93 /2020

Aprobando la liquidación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondientes al ejercicio 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 94/2020

Aprobando liquidación tributaria por abastecimiento de agua, 1er trimestre 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 95/2020

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida transporte y gestión de basuras, de los meses de febrero y marzo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 96/2020

Incoando expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 98/2020

Concediendo licencias municipales de obra menor.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 99/2020

Aprobando el proyecto de funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Villaescusa para el año 2020 y solicitando a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 3.700,00 Euros para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 100/2020

Aprobando los padrones fiscales y listas cobratorias del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. 2020 e impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 101/2020

Aprobando los padrones de contribuyentes para el cobro de las tasas por recogida de basura y servicio de alcantarillado correspondientes al primer semestre de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 102/2020

Aprobando las bases del concurso de fotografía del Servicio de juventud del Ayuntamiento de Villaescusa.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 103/2020

Autorizando el alta en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 104/2020

Concediendo de forma directa prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 105/2020

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida transporte y gestión de basuras, mes de abril.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 106/2020local municipal.

Autorizando a la Junta Vecinal de Villanueva el uso de un local municipal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 107/2020

Solicitando de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención económica para la ejecución de varios proyectos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 108/2020

*Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2020, de varios vehículos.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 109/2020**

*Aprobando, el proyecto denominados "¡EUROPEAMOS!" redactado por la empresa Alegría Tiempo Libre S.L.B-39834965, y solicitando a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su ejecución.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 110/2020**

*Aprobando la indemnización económica solicitada por GRUPO KEOPS S.C (J39784665), por daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión del contrato de servicios: "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES".*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 111/2020**

*Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de fianza depositada en concepto de garantía de gestión de residuos de construcción.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112/2019**

*Aprobando las normas reguladoras del programa de "CAMPAMENTO URBANO 2020".*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 113/2020**

*Autorizando gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1531-214, en concepto de inspección técnica del vehículo municipal.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 114/2020**

*Aprobando relación de facturas, la cual incluye 94 facturas, por un importe presupuestario de 67.708,28 euros.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 115/2020**

*Concediendo autorización para la venta ambulante de helados en el municipio y aparcamiento municipal junto a piscinas y campo de fútbol.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 116/2020**

*Concediendo licencia municipal de legalización de las obras de construcción de la Casa de los Gorilas realizada en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 117/2020**

*Concediendo licencia municipal de la legalización de las obras de construcción del Edificio de servicios anexo a la Casa de los Gorilas realizada en el Parque de la Naturaleza de Cabarceno.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 118/2020**

*Concediendo licencia de municipal de actividad para Edificio de servicios anexo a la Casa de los Gorilas realizada en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 119/2020**

*Declarando a personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 120/2020**

*Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 121/2020**

*Aprobando el proyecto denominado "PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" , y solicitando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 5.000,00 Euros, para su ejecución.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 122/2020**

*Concediendo ayudas económicas, en concepto de transferencias de funcionamiento del ejercicio 2020, a las Juntas Vecinales del municipio de Villaescusa.*

**QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:10, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.